

INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO MENOR

1. DATOS DEL CONTRATO MENOR

Tipo de contrato: Servicios

Objeto: Asesoramiento laboral genérica y específica, obtenido mediante informes particularizados y recibidos en un plazo máximo de 24 horas desde su recepción, para solucionar los problemas laborales que puedan surgir de manera eficiente, manteniendo el cumplimiento de la legislación vigente.

Solicitud: Gerencia de CEMEF.

Coste previsto: La prestación del servicio para la anualidad 2026 es de 7.260 euros IVA incluido.

2. ANTECEDENTES

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de asesoría laboral para la plantilla de CEMEF, con cuestiones relacionadas en el ámbito de las relaciones laborales, referente a la contratación de trabajadores/as, salarios, nóminas, permisos, despidos, finalización de contratos, jornada laboral, horas extraordinarias, mediación en conflictos laborales, relación con Seguridad Social, etc.

En nuestro caso y por los importes históricos que hemos venido abonando, se trata de un contrato menor sin posibilidad de prórroga debido a que nuestra consignación presupuestaria es anual.

CEMEF determina la duración de los contratos, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, además de la consignación presupuestaria disponible, buscando en todo caso determinar la duración mejor o más idónea de un contrato garantizando el poder beneficiarse de los efectos de la libre competencia, así como para favorecer la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

CEMEF planifica suficientemente sus necesidades a fin de poder determinar la duración de los contratos que realiza, beneficiándose de los efectos de la libre competencia y favoreciendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos, ajustando los precios al valor real total de los contratos sucesivos similares que han sido adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, y estando ajustado en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Derivada de esta planificación, se opta por proponer un contrato de corta duración al no tener CEMEF garantizado ni aprobado su presupuesto más allá del ejercicio 2026, debido a que la mayoría de las encomiendas de gestión no están actualizadas. La prolongación de las mismas se realiza de forma tácita al consignar el Ayuntamiento de Burjassot (nuestro propietario) la cantidad económica correspondiente en el presupuesto anual de funcionamiento de CEMEF.

Por ello, en función de los poderes conferidos al Gerente por el consejo de Administración, autorizo la contratación menor de este servicio para la anualidad de 2026.

El presente informe, junto con el resto de documentos que lo acompañan, constituye el expediente de contratación, y tienen carácter contractual. La presentación de proposiciones supondrá el conocimiento íntegro de su contenido y su aceptación incondicional por parte de los contratistas.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La justificación viene dada por la insuficiencia de medios propios para desarrollar la actividad contratada, dado que se requieren conocimientos especializados y actualizados al día de legislación vigente, y nuestro personal y los medios de los que se dispone, aunque cumple correctamente con el estándar de lo razonable, operativo y funcional, no son suficientes para atender el servicio objeto de la contratación.

Resaltar además que la prestación de la cual es objeto este contrato no justifica a nuestro entender la necesidad de una ampliación de la plantilla y de los medios personales y materiales de que se disponen actualmente para la realización de este servicio necesitado.

Ante la situación señalada en este y en el anterior punto, esta dirección opta por vincularse a un contrato de corta duración de un año completo.

La contratación de este servicio permitirá que CEMEF disponga de un servicio de que cubra lo señalado en la definición del objeto.

3.1. Justificación de la no alteración del objeto del contrato y del procedimiento de adjudicación

En aplicación del artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación informar que en el expediente de referencia no se altera ni se produce un fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad y concurrencia relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda por razón de su cuantía.

Una vez analizado el expediente de referencia se concluye que en el mismo no se ha producido ninguna alteración del objeto del contrato para evitar las normas generales de contratación y los umbrales establecidos como máximos para la contratación menor.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En CEMEF, se hace necesario adjudicar la realización del servicio de asesoría laboral, tanto genérica como específica, dado que la realización y tramitación de toda la documentación necesaria para todo el personal, la realizamos desde nuestro área de Administración y RRHH, y entendemos que para la correcta realización de todos los trámites y observando que la legislación relacionada con lo laboral está en constante cambio, lo adecuado es disponer de un servicio que te permita realizar todos los trámites cumpliendo la legislación vigente.

4.1. Descripción del objeto:

- Asesoramiento en materia laboral en contratación de trabajadores/as.
- Asesoramiento en realización de nóminas y salarios.
- Asesoramiento en finalizaciones de contratos y posibles despidos.
- Asesoramiento en Prevención de Riesgos Laborales.
- Asesoramiento con la Seguridad Social.
- Asesoramiento en la distribución de la jornada laboral y realización de horas extraordinarias.
- Redacción de documentos necesarios en el ámbito laboral y de las relaciones de CEMEF con sus empleados y Organismos o Entidades.
- Mantener a CEMEF al día de las novedades legislativas relevantes que se puedan producir en el periodo de ejecución del servicio y que le sean de aplicación, dado su carácter de empresa del sector público.
- Detección de necesidades organizativas en el área de RRHH y Relaciones laborales.
- Confeccionar los argumentos de negociación, documentación y las herramientas jurídicas para la obtención de los objetivos fijados.

4.2. Ámbito de actuación:

Ver lo señalado en el documento 0071-2026-05-Memoria técnica de la ejecución contrato.

4.3. El presupuesto deberá incluir lo siguiente:

Ver lo señalado en el documento 0071-2026-05-Memoria técnica de la ejecución contrato.

4.4. Las ofertas/presupuestos se deberán de presentar con la siguiente referencia:

Referencia 0071/2026

5. DURACIÓN DEL CONTRATO, INICIO DE LAS PRESTACIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de un año sin posibilidad de prórroga, y entrará en vigor el 1 de febrero de 2026 o el primer día natural del mes siguiente a la fecha de su formalización, de ser esta posterior. No obstante, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.4 LCSP.

Prórrogas: NO

Programa de trabajo: NO

Plazo de ejecución: NO

Plazos parciales: NO

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (sobre 100 puntos)

Ver lo señalado en el documento 0071-2026-04 Memoria justificativa de la ejecución contrato.

7. RESPONSABLES DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato y de su correcta ejecución técnica, administrativa y económica a Nacho Bonell como Responsable del área de Administración y RRHH.

8. ENVIO DE OFERTAS

Se deberán enviar las ofertas/presupuestos mediante email a susana.marco@cemef.com

No se admitirá ninguna otra forma de envío o entrega de la oferta/presupuesto.

La fecha de presentación de las ofertas será de 10 días naturales desde la fecha de envío de la petición de las ofertas/presupuestos.

9. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se notificará al interesado y se publicará de forma agregada en el Perfil del Contratante de CEMEF y en la plataforma de contratación estatal, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 63.4 de la LCSP.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Antes del inicio de los trabajos será necesario aportar toda la documentación que desde nuestro departamento de prevención de Riesgos laborales se les requiera. El hecho de no disponer de dicha documentación supondrá no poder acceder a realizar los trabajos solicitados.

11. INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS

CEMEF tiene redactadas unas instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 10 de noviembre de 2022. En este procedimiento de contratación se han tenido en cuenta dichas instrucciones y se aplicarán de la manera precisa.

FIRMAS

Gerencia